

**ACUERDOS APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE HOTELES
CITY EXPRESS, S.A.B. DE C.V. DEL 21 DE JULIO DE 2021.**

PUNTO UNO. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de (1) un aumento de capital social de la Sociedad, en su parte variable, por la cantidad que determine la Asamblea, así como (2) los términos para la suscripción y pago de las acciones que al efecto se emitan después de, en su caso, el ejercicio o la renuncia, total o parcial, o ausencia de ejercicio por parte de los accionistas de la Sociedad a su derecho de suscripción preferente.

RESOLUCIONES

“PRIMERA.

- A. Se resuelve llevar a cabo un aumento de capital en una cantidad total de \$1,300,000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) conforme a lo señalado en las resoluciones siguientes.
- B. Se resuelve y aprueba que las acciones emitidas como parte del Aumento de Capital sean ofrecidas para suscripción y pago a un precio total de suscripción por acción de \$7.00 (siete pesos 00/100 Moneda Nacional).”

“SEGUNDA. Se resuelve y aprueba que el Aumento de Capital aprobado en los términos de la resolución primera de este punto de la Orden del Día se realice por una cantidad total de hasta \$1,300,000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y que la totalidad del precio de suscripción sería el monto en el que se aumentaría la parte variable del capital social de la Sociedad por cada acción que se suscriba y pague, mediante la emisión de hasta 185,714,285 (ciento ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho a voto, serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad.”

“TERCERA. Se resuelve, aprueba y autoriza lo siguiente:

- A. Que, en virtud del Aumento de Capital acordado en los términos de las resoluciones anteriores de este punto de la Orden del Día, el monto autorizado del capital social de la Sociedad asciende a \$7,194,496,942.00 (siete mil ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por un total de (i) 300 (trescientas) acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, y (ii) 556,823,985 (quinientos cincuenta y seis millones ochocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad; en el entendido que, 4,777,207 (cuatro millones setecientos setenta y siete mil doscientas siete) acciones nominativas sin expresión de valor nominal, serie única, representativas de la parte variable, se encuentran en tenencia propia de la Sociedad por haber sido adquiridas con cargo al capital contable a través del fondo de recompra de la Sociedad.
- B. Se aprueba que el factor de suscripción del Aumento de Capital sea de 1 (una) acción por cada 1.972561201 (uno punto nueve siete dos cinco seis uno dos cero uno) acciones de las que sea titular cada accionista, calculado dividiendo el número total de acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad antes del aumento, entre el número de acciones materia del aumento. Lo anterior, en el entendido que (i) no podrán suscribirse y

pagarse acciones fraccionarias del aumento y, en consecuencia, cualquier número de acciones inferior a 0.99 (cero punto noventa y nueve) será redondeado hacia abajo, y (ii) en caso que el factor de suscripción sea distinto al señalado en esta resolución, por cualquier razón, así se informará en el Aviso de Ejercicio y en el Aviso de Preferencia y será el Factor de Suscripción que se contenga en dichos avisos el que deberán tomar en consideración los accionistas para los efectos del Aumento.”

“CUARTA.

- A. Se resuelve, aprueba y reconoce que los accionistas tendrán un plazo de hasta 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural inmediato posterior a la fecha en que se realice la publicación del Aviso de Preferencia en un periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, el cual también se publicará vía EMISNET, para que dichos accionistas puedan ejercer, en su caso, el Derecho de Preferencia que la ley y los estatutos sociales de la Sociedad les conceden, para suscribir, en proporción al número de las acciones que sean de su propiedad, las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital.

El Derecho de Preferencia podrá ser ejercido mediante entrega de instrucciones al intermediario a través del cual cada accionista tenga su posición accionaria. Asimismo, los accionistas notificarán el ejercicio de sus Derecho de Preferencia a la Sociedad, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones psmith@hotelescity.com, msaccucci@hotelescity.com y hvazquez@hotelescity.com.; en el entendido que la falta de entrega de dicha notificación no afectará la validez del ejercicio del Derecho de Preferencia por parte de cualquier accionista.

- B. Se toma nota y resuelve que los accionistas que ejerzan el Derecho de Preferencia, estarán obligados a pagar en efectivo la parte que les corresponda al aumento de capital que hayan suscrito a más tardar en la fecha en que concluya el Periodo de Preferencia.
- C. De conformidad con la Cláusula Décima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, se resuelve, aprueba y autoriza que:
- I. La falta de ejercicio renuncia o ejercicio parcial del Derecho de Preferencia para suscribir el Aumento de Capital, por parte de uno o más de los accionistas, ya sea en el acto mismo de la presente Asamblea o durante el Periodo de Preferencia, resultará en que los demás accionistas que así lo decidan puedan suscribir y pagar el Aumento por un monto superior de lo que le corresponde con base en su participación actual en el capital social de la Sociedad;
- II. Los accionistas que deseen ejercer el Derecho de Preferencia Adicional, podrán hacerlo en cualquier momento durante el Periodo de Preferencia mediante la entrega de una notificación por escrito a la Sociedad en la que el o los accionistas de que se trate manifiesten su deseo para suscribir y pagar el Aumento de Capital por arriba de su pro rata, indicando el monto total por el que dicho accionista suscribiría y pagaría el Aumento de Capital por arriba de su participación proporcional y el número total de Acciones Remanentes correspondiente; lo anterior, en el entendido, que (a) el ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional estará condicionado a que, una vez concluido el Periodo de Preferencia, (y) efectivamente existan Acciones Remanentes disponibles para suscripción y pago, y (z) el accionista correspondiente obtenga todas y cada una de las autorizaciones que, en términos de los estatutos sociales y la

- legislación aplicable, sean necesarias para dicha suscripción, (b) cualquier Notificación de Preferencia Adicional deberá entregarse durante el Periodo de Preferencia, , por lo que no se aceptará ninguna después de la conclusión del mismo y (c) en la medida en que cualquier Notificación de Preferencia Adicional se entregase con posteridad a la fecha en que concluya el Periodo de Preferencia, la Sociedad no tendrá obligación de considerar el monto adicional ofrecido por el o los accionistas de que se trate.
- III. Los accionistas que, como resultado del ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional, requieran aprobación del Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales, observando lo resuelto en el punto D siguiente, previo a dicha suscripción, deberán obtener la autorización correspondiente, de conformidad con la Cláusula Decimo Segunda de los estatutos sociales, quedando facultado el propio Consejo de Administración para la asignación de dichas acciones.
 - IV. Una vez que haya concluido el Periodo de Preferencia y, en su caso, se determine el número de Acciones Remanentes que podrán ser suscritas y pagadas por los accionistas que hubieren ejercido el Derecho de Preferencia Adicional, la Sociedad (a) asignará las Acciones Remanentes a dichos accionistas con base en las Notificaciones de Preferencia Adicional que hubiere recibido válidamente, y (b) tan pronto como sea posible una vez concluido el Periodo de Preferencia, notificará al o los accionistas de que se trate el monto definitivo que podrán suscribir y pagar por arriba de su pro rata, el número de Acciones Remanentes que resulte con base en dicho monto, así como la forma en la que dichos accionistas deberán suscribir y pagar las Acciones Remantes por arriba de su pro rata.
 - V. Las notificaciones de ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional deberán ser entregadas a la Sociedad en cualquier momento durante el Periodo de Preferencia mediante correo electrónico a las siguientes direcciones psmith@hotelescity.com, msaccucci@hotelescity.com y hvazquez@hotelescity.com.
- D. Se hace constar que, con respecto a los requerimientos establecidos en la Cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad respecto de la obligación de llevar a cabo una oferta pública de adquisición forzosa cuando se lleve a cabo una adquisición por un porcentaje mayor al 20% del capital social de la Sociedad, dicha disposición se contrapone a lo establecido en el artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores ya que la misma establece un porcentaje del 30%, por lo que:
- I. Se aprueba, reconoce y autoriza, en términos del antepenúltimo párrafo de la Cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, que para efectos de la suscripción y pago del aumento de capital a ser aprobado en términos de la presente Asamblea, no se considerará el porcentaje del 20% establecido en estatutos para llevar a cabo una oferta pública forzosa de adquisición, sino que para dichos efectos se deberá de observar el porcentaje del 30% de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.
 - II. Se aprueba y autoriza liberar de todas y cada una de las responsabilidades a las que pudieran estar sujetos los miembros del Consejo de Administración de HCE por cualquier decisión o determinación que se tome en relación con la no observancia del porcentaje establecido en estatutos sociales en relación con la obligación de llevar a cabo una oferta pública forzosa de adquisición, en virtud de que dicho porcentaje es

contrario a lo establecido en la legislación aplicable y, por lo tanto, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad no es de observancia obligatoria.

- E. Se aprueba y autoriza al Consejo de Administración de HCE para que, una vez transcurrido el Periodo de Preferencia y habiéndose ejercido el Derecho de Preferencia Adicional, quedaren Acciones Remanentes pendientes de suscripción y pago, el Consejo de Administración de la Sociedad, a su discreción, (1) ofrezca, parte o la totalidad de las Acciones Remanentes, para suscripción y pago por cualquier tercero, así como determinar la forma y términos para la suscripción y pago de las Acciones Remanentes por dichos terceros, con la única limitante de que el precio de suscripción no podrá ser inferior al Precio de Suscripción aprobado por esta Asamblea y, en el entendido además, de que dichas Acciones Remanentes no podrán ser objeto de oferta pública ni ofrecerse para suscripción y pago mediante la intervención de algún intermediario colocador, (2) mantener parte o la totalidad de las Acciones Remanentes en la tesorería de la Sociedad, (3) aprobar la cancelación de parte o la totalidad de las Acciones Remanentes y la consecuente disminución del capital social autorizado de la Sociedad, sin necesidad de acuerdo adicional alguno de la Asamblea de Accionistas de HCE, y (4) en general, para que el Consejo de Administración de la Sociedad resuelva cualquier asunto relacionado con el Derecho de Preferencia Adicional y las Acciones Remanentes.

Para efectos de lo anterior, se aprueba y autoriza (a) delegar al Consejo de Administración de HCE las facultades más amplias que en derecho procedan en relación con cualquier asunto relacionado con las Acciones Remanentes, y (b) que, una vez transcurrido el Periodo de Preferencia y se hubiere ejercido, en su caso, el Derecho de Preferencia Adicional, cualquier persona suscriba y pague, parte o la totalidad de las Acciones Remanentes con base en las determinaciones que al efecto realice el Consejo de Administración.

- F. Se toma nota que las personas que pretendan suscribir acciones, ya sea en ejercicio del Derecho de Preferencia, el Derecho de Preferencia Adicional o con base en determinaciones del Consejo de Administración, deberán llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos (pudiendo modificarse la mecánica de suscripción y pago según sea necesario o conveniente para implementar exitosamente el Aumento de Capital):

I. Pago de las acciones suscritas en ejercicio del Derecho de Preferencia:

- (i) Notificar al o a los intermediarios del mercado de valores a través de los cuales mantengan las acciones de la Sociedad de su propiedad, el ejercicio del Derecho de Preferencia, respecto de las acciones que mantenga a través de dicho intermediario. El accionista, a través de su intermediario, realizará esta notificación mediante entrega del formato oficial que para tales efectos prevé el Indeval (y/o, en su caso, el intermediario de que se trate), en el entendido que cada accionista e intermediario deberá cerciorarse de llevar a cabo los actos que al efecto sean necesarios frente al Indeval; y
- (ii) Realizar un pago, a través del o de los intermediarios del mercado de valores correspondientes, directamente a la cuenta bancaria de Indeval, por un monto equivalente al precio de las acciones suscritas conforme al inciso (1) inmediato anterior.

II. Pago de las acciones suscritas con base en el ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional o determinación del Consejo de Administración:

- (i) Notificar a la Sociedad la suscripción de acciones mediante entrega de una notificación directamente a la Sociedad en la que señale el número de Acciones Remanentes que pretende suscribir y demás información que se solicite en dicha notificación; y
 - (ii) Sujeto a lo que se establezca en la notificación correspondiente, se tendrá que: (i) Realizar un pago directamente a la cuenta bancaria de la Sociedad que al efecto determine e informe HCE, por un monto equivalente al precio de las Acciones Remanentes que se puedan o pretendan suscribir; o (ii) Realizar un pago, a través del o de los intermediarios del mercado de valores correspondientes, directamente a la cuenta bancaria de Indeval, por un monto equivalente al precio de las acciones suscritas conforme al inciso (1) inmediato anterior.
- III. Las personas que decidan suscribir las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital como resultado de una determinación del Consejo de Administración de la Sociedad, lo notificarán por escrito a la Sociedad mediante correo electrónico a las siguientes direcciones psmith@hotelescity.com, msaccucci@hotelescity.com y hvazquez@hotelescity.com.
- G. Se aprueba y, en su caso, ratifica que la Sociedad, a través de sus apoderados, gestione las solicitudes de autorización y/o notificaciones necesarias para llevar a cabo la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que mantiene CNBV y, en su caso, el listado para cotizar de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”), así como con el Indeval, que sean necesarias con motivo de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.
- H. Se aprueba y, en su caso, ratifica la realización de los demás actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes (incluyendo, sin limitación, frente a la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier tercero) a efecto de (i) permitir, realizar y consumir el Aumento de Capital social aprobado, gestionar ante cualquier autoridad o cualquier tercero la obtención de las autorizaciones y/o consentimientos que se requieran, (ii) difundir información sobre los resultados del ejercicio del Derecho de Preferencia y del Derecho de Preferencia Adicional por parte de los accionistas, (iii) tomar las determinaciones que sean necesarias y/o convenientes para habilitar y permitir que los accionistas de la Sociedad ejerzan su Derecho de Preferencia o, en su caso, su Derecho de Preferencia Adicional para suscribir y pagar el Aumento de Capital, (iv) suscribir documentos en representación de la Sociedad y entregar la información que deba o sea conveniente entregar y difundir conforme a la legislación y regulación aplicable, y (v) la firma de cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes en relación con lo anterior.
- I. Se aprueba y, en su caso, ratifica que se lleven a cabo todos los actos necesarios o convenientes relacionados con, o que deriven de, las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitación, la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales, la cancelación de títulos o certificados provisionales existentes, el canje de títulos o certificados provisionales, la comparecencia ante notario público para ajustar el número de acciones que lo representan, en caso de que no se suscriba la totalidad de las Acciones, la realización de los asientos necesarios en los libros corporativos de la Sociedad, la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad ante el Registro Nacional de Valores, las publicaciones del o los Avisos de Ejercicio, los avisos de preferencia, y demás avisos y gestiones frente a cualesquier

autoridades, incluyendo fiscales, bolsas de valores y depositarios de títulos y entregar a los accionistas que, en su caso, posean físicamente títulos representativos de las acciones de la Sociedad, los nuevos títulos contra entrega de los anteriores.”

PUNTO DOS.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

RESOLUCIÓN

“PRIMERA. Se autoriza indistintamente a Marco Saccucci Merolle, María Teresa Morales Núñez y María José Ricalde Martínez, para que cualquiera de ellos, como delegados especiales de la presente Asamblea, comparezca conjunta o separadamente, ante notario público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, así como dar cualquier aviso y notificación que correspondan a cualquier tercero, incluyendo cualquier autoridad o registro público o privado, efectúen las publicaciones y actualizaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.”